



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.

RIOHACHA – GUAJIRA.
J01pctofrio@ceudoj.ramajudicial.gov.co

Riohacha-La Guajira, agosto diecisiete (17) del año
2022.

PROCESO CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

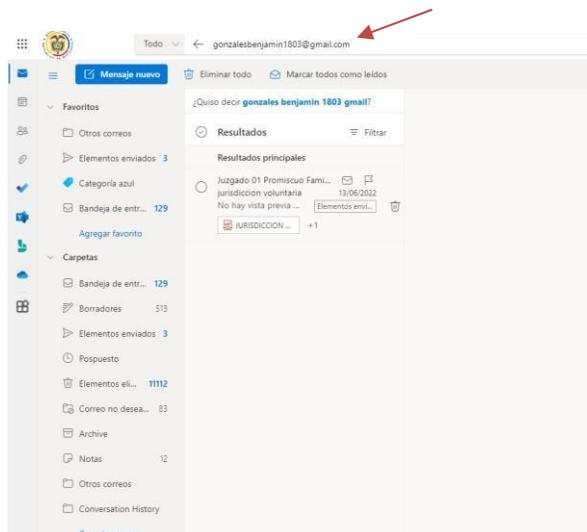
DEMANDANTE: LEONARDO SEGUNDO VANGRIEKEN BRUGES

ASUNTO: RECHAZO DE LA DEMANDA

RAD: 44-001-31-10-001-2022- 00298-00

Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que la parte demandante no subsano la demanda en el término concedido en auto de fecha dos (02) de agosto del 2022, notificado en estado civil publicado por la plataforma TYBA y el micrositio web de la Rama Judicial, dos (02) del mismo mes y año, se procederá a rechazar la demanda conforme lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso, así mismo se devolverá la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

Una vez consultado en el correo institucional de este despacho judicial se pudo establecer que no se allegó por parte del apoderado judicial del demandante subsanación de la demanda.



Por lo tanto, el Juzgado de Familia Oral de Riohacha La Guajira,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de **CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**, promovida **LEONARDO SEGUNDO VANGRIEKEN BRUGES** por el señor por lo descrito en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DEVUELVASE, la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE.


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

